

# GT CONECTA

C.I N° 2024-27

## Reglamento para la presentación, recepción, trámite de denuncias y solicitudes relacionadas con la Protección de Datos Personales

**Objetivo del reglamento:** El reglamento establece un proceso claro para que los ciudadanos puedan presentar denuncias y solicitudes relacionadas con la protección de datos personales.

**Ámbito de aplicación:** Este reglamento se aplica a todas las personas que consideren que se han vulnerado sus derechos o que se han incumplido obligaciones respecto al tratamiento de sus datos personales.

### Medios de presentación

Los ciudadanos pueden presentar sus denuncias y solicitudes:

- 1. Por escrito:** En papel, entregado en las ventanillas habilitadas de la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP)
- 2. Por medios electrónicos:** A través del portal institucional, utilizando formularios específicos que requieren firma electrónica.

### Definiciones clave:

- **Denuncia:** Informe de una presunta infracción a la normativa de protección de datos.
- **Solicitud:** Petición para resolver un problema específico relacionado con el tratamiento de datos.
- **Razón de recepción:** Comprobante de la presentación de la denuncia o solicitud.

### Proceso de denuncia

- **Presentación:** La denuncia se debe presentar por los medios habilitados.
- **Registro:** Todas las denuncias serán registradas formalmente por la SPDP.
- **Actuaciones previas:** La SPDP puede realizar investigaciones iniciales o adoptar medidas provisionales para proteger derechos.
- **Decisión de inicio:** La SPDP comunicará al denunciante si se inicia el procedimiento administrativo, basado en la pertinencia de los elementos presentados.



## Medidas provisionales

- **Adopción de medidas:** La SPDP puede implementar medidas urgentes para salvaguardar los derechos de los titulares de datos antes de iniciar un procedimiento administrativo. Estas pueden incluir:
  - Retiro de documentos.
  - Limitaciones de acceso.
  - Suspensión de actividades de tratamiento.

## Procedimiento administrativo sancionador

- Se regirá por lo dispuesto en la normativa existente, asegurando el cumplimiento de los derechos y principios establecidos.

## Requisitos para la solicitud:

- Identificación del solicitante.
- Identificación del responsable del tratamiento de datos.
- Fundamentos de hecho y derecho que justifiquen la solicitud.
- Documentación de soporte, incluyendo copias de identificaciones y, en caso de menores o fallecidos, documentación adicional que acredite la representación.

## Disposiciones generales

- Las notificaciones se realizarán según lo estipulado en el reglamento.
- Cualquier aspecto no contemplado en el reglamento se regirá por la legislación aplicable en materia de protección de datos.

## Análisis y terminación

- Evaluación: La SPDP analizará si los hechos son de su competencia. Si ya se trató el tema en una solicitud anterior, se ordenará su archivo.
- Término de Prueba: Se podrá abrir un término de prueba de hasta 30 días para recopilar información adicional.
- Informe: En un plazo máximo de 20 días tras el término de prueba, la SPDP emitirá un informe que puede incluir:
  - Recomendaciones para iniciar un procedimiento administrativo sancionador.
  - Sugerencias de medidas correctivas a implementar.

## Vigencia

El reglamento entra en vigencia a partir del 25 de octubre de 2024.

Este proceso busca asegurar la correcta protección de los datos personales y garantizar que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos de manera efectiva. Para más detalles, se recomienda visitar la página web de la SPDP o acudir a sus oficinas.

Si desea más información sobre este tema, contáctenos a través de:



+593 (2) 382 83 70



+593 999882097



contacto@ec.gt.com



www.grantthornton.ec